



Funcionamiento del Mercado de Divisas y Cobertura de Riesgos de Cambio

Índice

FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO.....	3
FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE ESPAÑA.....	3
CLASES DE MERCADO.....	3
OFERTA Y DEMANDA.....	3
Oferta.....	3
Demanda.....	4
FORMACIÓN DE LOS CAMBIOS OFICIALES.....	4
DETERMINACIÓN DE LAS COTIZACIONES OFICIALES.....	4
TIPOS DE CAMBIO APLICABLES A LAS OPERACIONES.....	5
Determinada obligación sobre los cambios.....	5
FECHA “VALOR”.....	5
Cambios “comprador” “vendedor”.....	5
MERCADO DE DIVISAS A PLAZO.....	5
Normas aplicables.....	5
Normativa abreviada.....	5
NORMATIVA.....	6
CONTRATACIÓN.....	6
Normativa.....	6
CÁLCULO DE LAS COTIZACIONES A PLAZO.....	6

Funcionamiento del mercado

- Solo pueden operar las entidades registradas
- Opera todos los días de lunes a viernes
- No tiene localización física
- Cualquier divisa puede ser cotizada, ahora bien el banco de España solamente cotiza las de la lista.
- La contratación se realiza a los cambios que resulten del libre juego de la oferta y demanda.

Funcionamiento del Banco de España

- Interviene para hacer frente a las fluctuaciones de los cambios por encima de los límites establecidos en el S.M.E.

Clases de mercado

- Contado (spot)
- Plazo (forward)

Oferta y demanda

Oferta

A) Residentes

- Exportación de mercancías
- Exportación de servicios
 - Turismo
 - Royalties
 - Seguros
 - Transportes
 - Etc.

B) No residentes

- Divisas vendidas contra pesetas
 - Efectuar pagos en pesetas
 - Efectuar inversiones en España
 - Adquirir activos financieros
 - Constituir depósitos₃ en pesetas

C) Entidades bancarias

- Divisas vendidas contra pesetas

Demanda

- A) *Residentes*
- Importación de mercancías
 - Importación de servicios
 - Inversiones en el extranjero
 - Directas
 - Financieras
 - Inmobiliarias
- B) *No residentes*
- Divisas compradas contra pesetas
- C) *Entidades bancarias*
- Divisas compradas contra pesetas

Formación de los cambios oficiales

- El cambio es consecuencia del libre juego de la oferta y demanda
- Fluctúa continuamente a través de la jornada
- La única intervención que existe es la del Banco de España, encaminada a mantenerlo dentro de la banda de fluctuación del s.m.e.
- Aun cuando el cambio es libre, existe la necesidad de establecer un cambio oficial (contrato, infracciones, etc.)

Determinación de las cotizaciones oficiales

Circular 22/1992

- “el Banco de España publicará diariamente en el B.O.E. los cambios de compra y venta de divisas que aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales”
- Tomará como referencia los tipos vigentes en el mercado interbancario.

Tipos de cambio aplicables a las operaciones

- Los tipos de cambio que aplican las entidades registradas a las operaciones con su clientela son libres, sin que los “cambios oficiales” que publica el banco de España tengan la consideración de obligatorios.
- Es evidente, sin embargo, que la publicación constituye una referencia obligada para las entidades registradas.

Determinada obligación sobre los cambios

- Están obligadas las entidades registradas a publicar los cambios para operaciones inferiores a 500.000 pesetas.

Fecha “valor”

Valor	=	dos días
Valor	=	24 horas
Valor	=	hoy

Cambios “comprador” “vendedor”

cambio comprador	cambio vendedor
Cuando el banco Compra	cuando el banco vende
bajo	alto

Mercado de divisas a plazo

Normas aplicables

- Control de cambio r.d. 1816/1991
- Circular 22/1992
- Circular 1/1987

Normativa abreviada

- Los residentes en España son libres para comprar y vender divisas a plazo sin limitación, con bancos españoles o del exterior.

Normativa

- Las operaciones a plazo se pueden efectuar en cualquier divisa.
- Se considera operación a plazo toda operación con vencimiento superior a dos días hábiles de mercado.
- Los tipos de cambio son libres.
- Los plazos son libres.
- Se pueden hacer:
 - Con residentes
 - Con no residentes
 - Con otras entidades

Contratación

- El residente no está obligado a realizar ningún tipo de declaración
- Si al vencimiento hay que realizar un pago o recibir un cobro del exterior, hay que efectuar la correspondiente declaración.
- Las entidades registradas son libres de efectuar operaciones a plazo, tanto contra peseta como contra otras divisas.

Normativa

- Se pueden efectuar en cualquier divisa.
- Se considera operación a plazo a toda aquella con vencimiento superior a dos días hábiles de mercado.
- Los tipos de cambio son libres.
- Se pueden contratar por cualquier periodo.

Cálculo de las cotizaciones a plazo

= diferencia de tipos de interés elevada al tiempo

Libor + / - s° de cambio = mibor

S° de cambio < > libor - mibor

ó mibor - libor

$$\frac{\text{Cambio a plazo contado}}{\text{Cambio contado}} \times 100 = \text{Rotación}$$